



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE BURGOS

JVB Juicio verbal 487/2015-n.

Procedimiento origen: Sobre reclamación de rentas.

Demandante: D/D.<sup>a</sup> Máximo López Antón.

Procurador/a: Sr/Sra. Blanca Luisa Carpintero Santamaría.

Abogado/a: Sr/Sra. Marta Lavin Reifs.

Demandado: D/D.<sup>a</sup> César Díaz Iglesias.

D. César Ortiz Villamor, Letrado de la Administración de Justicia, por el presente anuncio:

En el juicio verbal 487/2015, seguido a instancias de Máximo López Antón, contra César Díaz Iglesias, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 13/16. –

Juez que la dicta: Magistrado-Juez Juarros García.

Lugar: Burgos.

Fecha: 27 de enero de 2016.

Demandante: Máximo López Antón

Abogado/a: Marta Lavin Reifs.

Procurador/a: Blanca Luisa Carpintero Santamaría.

Demandado: César Díaz Iglesias.

Procedimiento: Juicio verbal 487/2015.

Fallo. –

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda; en ejercicio de acción personal, sobre derecho de crédito, en reclamación de cantidad, derivada de responsabilidad contractual; formulada por la Procuradora de los Tribunales, Sra. D.<sup>a</sup> Blanca Luisa Carpintero Santamaría; en nombre y representación del Sr. D. Máximo López Antón; contra el demandado, Sr. D. César Díaz Iglesias; en rebeldía.

Y en consecuencia, debo condenar y condeno al demandado a abonar a la actora 9.427 euros de principal reclamado, en concepto de rentas debidas.

Con más los intereses legales desde el 27 de septiembre de 2011 que se debió haber abonado a la actora la deuda descrita.

Haciendo al demandado expresa imposición de las costas procesales causadas a la actora en esta instancia.

Y poniendo certificación de la presente en los autos inclúyase en el libro de sentencias.



Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Magistrado/Juez.

En Burgos, a 21 de marzo de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia  
(ilegible)